

ORDENANZA Nro. 1256

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Modificar el Artículo 1ro. de la Ordenanza Nro. 807/83, el que queda redactado de la siguiente manera: Donase a favor del ANDINO SPORT CLUB de esta Ciudad, una fraccion de terreno de propiedad municipal, ubicado en el predio denominado, "Bosque Comunal", sobre Ruta Provincial Nro. 5 Km 2 1/2, de forma triangular, cuya superficie total es: 40.001,11 m<sup>2</sup>, FRENTE: (S.E.) = 439,07, sobre Ruta Provincial Nro. 5, contrafrente (N)= 358,41 m., linda con mas terrenos municipales del Bosque Comunal, lado (O.)= 240,00 linda con mas terrenos Municipales del Bosque Comunal, la linea de frente es semirrecta y esta constituida por TRES (3) fracciones = 53,00 m. + 70,99 m. + 315,78 = 439,07.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a cinco días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Vicepresidente lo.-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.